



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 06 JUN 2025
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

513830



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

Visto, el Oficio N° 1723-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite la Opinión Presupuestal del Pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de febrero 2025 del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2325446 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, por su parte el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, en el marco de la Contratación Directa N° 006-2023-CSO-GRL, se suscribió el Contrato N° 031-2023-GRL-GRI, con fecha 13 de octubre de 2023, con el CONSORCIO SALUD SAN LORENZO para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2325446, por un monto de S/117,844,607.00 (ciento diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete y 00/100 soles) con IGV y con un plazo de ejecución de 365 días calendario;



Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió para la supervisión de esta obra, el Contrato N° 044-2024-GRL-GRI, de fecha 10 de mayo de 2024, con el Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente al momento de la contratación, regula los sistemas de contratación contemplando en su literal b) el de Precios Unitarios:

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original:

06 JUN 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE -
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...);

Que, respecto a este sistema de contratación, en la Opinión N° 051-2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se señala que corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Además, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";



Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las reglas que se deben seguir para la autorización y aprobación de la ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios:



"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";



Que, en el presente caso, conforme establecen los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, mediante Asiento N° 467, de fecha 16 de noviembre de 2024, el residente de obra anotó la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados de los componentes técnicos de estructuras, arquitectura e Instalaciones sanitarias. Por su parte, el Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 582, de fecha 21 de enero de 2025, autoriza la ejecución de los mayores metrados, indicando que dará conocimiento a la Entidad;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 06 JUN 2025
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



Que, a través de la Carta N° 011-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO, de fecha 21 de enero de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas, remite a la Entidad el Informe N° 007-2025-JS-JEVC/jvic, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el entonces Jefe de Supervisión, Ing. Juan Víctor Loaiza Campaña, Informe con el cual comunica, de forma previa a su ejecución, la aprobación a la ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 01, en los componentes de arquitectura, estructura e instalaciones sanitarias, cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento;



Que, mediante Carta N° 031-2025-CSSL, de fecha 14 de marzo de 2025, la empresa contratista CONSORCIO SALUD SAN LORENZO remite al Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas, la valorización correspondiente a la ejecución de los mayores metrados N° 01, del mes de febrero 2025;



Que, con Carta N° 043-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO, de fecha 03 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas, remite al Gobierno Regional de Loreto- Gerencia Regional de Infraestructura, la Valorización de Mayores Metrados N° 01, adjuntando el Informe de Conformidad de dicha Valorización, Informe N° 019-2025-JS-JEVC/CVF, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. Claudio Vásquez Fernández, el mismo que entre sus conclusiones señala:

"(...)

7. CONCLUSIONES

- La Supervisión ha verificado los metrados de los **MAYORES METRADOS N°01** con respecto a las especialidades de **estructura, arquitectura e instalaciones sanitarias**, los cuales se encuentran acordes a la ejecución real y los objetivos del proyecto.
 - La supervisión procedió a elaborar la valorización conjuntamente con el Residente de obra, los cuales se hizo con los metrados realmente ejecutados de los **MAYORES METRADOS N°01**.
- (...);



Que, mediante Oficio N° 1339-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 05 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Supervisión y Control de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación correspondiente a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 del mes de febrero del 2025, la cual fue presentada y aprobada por el Supervisor y revisada por el Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, quien se pronuncia favorablemente en el Informe N° 0255-2025-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/KAMC, de fecha 30 de abril de 2025, en el cual además de precisar las partidas de los componentes de estructuras, arquitectura e Instalaciones sanitarias, en las cuales se ha ejecutado los mayores metrados, se concluye lo siguiente:

"(...)

IX. CONCLUSIÓN

- ✓ La valorización N°01 de mayor metrado N°01 correspondientes al mes de marzo del 2025 presentan un avance real acumulado del 100 %. Este logro refleja que los mayores metrados N° 01 han sido ejecutados en un 100 %, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN. 2025

DELINA CHAZA AREVALO
FERNARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



(...)

- ✓ Luego de la evaluación y análisis de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la supervisión correspondiente al mes de febrero del 2025, la misma cumplió con presentar, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2325446.
- ✓ En la presente Valorización N°01 de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de febrero del año 2025 es por la suma de S/. 1,854,345.42 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.574% acumulado de 4.72% de acuerdo al siguiente detalle:



Costo Directo	S/. 1,428,617.43
Gastos Generales	0.00
Utilidad	142,861.74
Sub Total	S/. 1,571,479.17
IGV	282,866.25
Valorización N°01 Bruta	S/. 1,854,345.42

(...);

Que, a través del Oficio N° 2515-2025-GRL/GRI, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, para Certificación de Crédito Presupuestario, el Informe N° 083-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Norma A. Chávez Ríos, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual opina por aprobar el pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 01, recomendando lo siguiente:



"(...)

VI. RECOMENDACIONES

- Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e **INFORME N° 255-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-KAMC**; la suscrita es de **OPINIÓN APROBAR** el pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de febrero 2025, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2325446, por la suma de S/ 1,854,345.42 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.574% y porcentaje de incidencia acumulado de 4.72%. (...);



Que, mediante Oficio N° 1723-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia



CERTIFICA que es una copia fiel del Original
FECHA 06 JUN 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Municipio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 659-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 23 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, CPC José Luis Lache Pérez, que emite opinión presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4820-2025 del pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2325446, por un monto neto de S/1,854,345.42 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 42/100 soles);



Que, el Anexo sobre Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define qué es un mayor metrado:



"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, respecto a la definición de mayores metrados la Opinión N° 051-2022/DTN y la Opinión N° D000006-2025-OSCE-DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señalan lo siguiente:



Opinión N° 051-2022/DTN, en el punto 2.1.1:

"Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto".



Opinión N° D000006-2025-OSCE-DTN, en el punto 2.1.2:

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería (aspecto este último de carácter técnico que deberá ser dilucidado por los especialistas en dicha materia); debiendo precisar que respecto de éste último concepto, conforme al Anexo de Definiciones, los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos, no califican como cambios de diseño de ingeniería.(...)";

Que, sobre esto último, el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Victor Loaiza Campaña, en su Informe N°007-2025-JS-JEVC/jvlc, de fecha 20 de enero de 2025, con el cual comunica a la Entidad la aprobación de la ejecución de los Mayores Metrados N° 01, precisa que los mayores metrados de las partidas de los componentes técnicos de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias, se derivan del incremento de los metrados de las partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

resultantes del replanteo y la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, los cuales requieren ser autorizados por el supervisor a través del cuaderno de obra (...);



Que, como se ha indicado anteriormente, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es en el presente caso, que no se ha requerido autorización de la Entidad para la ejecución, pero si se ha solicitado el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01. Sobre este punto, se debe tener en cuenta la Opinión N° 051-2024/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que señala que en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, en vista de que las cantidades y magnitudes son definidas referencialmente, la Entidad debe pagar por la cantidad de obra efectivamente realizada, esto es, por los metrados efectivamente ejecutados, resguardando así el principio de equidad en las contrataciones del Estado; por el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional delega facultades, entre ellas, en materia de contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así, en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° se delega al Gerente General Regional:



- i) Autorizar y aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, de la revisión y análisis de los actuados sobre la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de febrero 2025 del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2325446; tenemos que: 1) Los mayores metrados resultan del incremento de metrado de partidas previstas en el presupuesto de obra, que son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra. Partidas que han sido detalladas en el Informe N° 019-2025-JS-JEVC/CVF, del Jefe de Supervisión y en el Informe N° 0255-2025-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/KAMC, del Coordinador de Obra; 2) El residente de obra anotó la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados en el Asiento N° 467 del cuaderno de obra, de fecha 16 de noviembre de 2024, los cuales luego del levantamiento de las observaciones planteadas por el Supervisor de Obra, fueron autorizados por éste mediante anotación en el Asiento N° 582 y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución, con Carta N° 011-2025-JEVC-HOSP/SAN-LORENZO, de fecha 21 de enero de 2025, de conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que han sido cumplidos en el presente caso; 3) Esta Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de febrero 2025, es por la suma de S/1,854,345.42 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.574% y porcentaje de incidencia acumulado de 4.72%, estando dentro de los alcances y por tanto cumpliendo lo dispuesto en el numeral 205.11 del referido Reglamento; 4) Valorización que



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN. 2025

ADEQUINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 328 -2025-GRL-GGR

Belén,

6 de junio del 2025

además ha sido elaborada de manera conjunta por el Supervisor y Residente de Obra, verificándose los metrados realmente ejecutados, como indica el Jefe de Supervisión en su Informe N° 019-2025-JS-JEVC/CVF; 5) Cuenta con la conformidad del Coordinador de Obra, la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4820-2025 emitida por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente al momento de la contratación, por lo que resulta procedente su aprobación;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 531-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

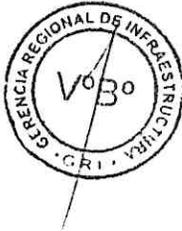


En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022 y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de febrero 2025 del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2325446, por la suma de **S/ 1,854,345.42 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 42/100 soles)** incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.574% y porcentaje de incidencia acumulado de 4.72%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional

